***ACTA NUMERO CUARENTA.-*** En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de Diciembre del año dos mil veinte, se instala la presente ***SESIÓN ORDINARIA***, la cual fue convocada a las ocho horas de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Eduardo Ernesto Lara Matas, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José Carlos Pleitez López, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): Guillermo Antonio Mezquita Hernández, Noé Sidfredo Osorio, José Mauricio Sermeño Ramos, Blanca Esmeralda Trejo de Martínez, Neftalí de Jesús Calderón Moran, Milton Lombardo Escobar Guerrero, Gilma Elizabeth Lara Valencia, Miguel Ángel Flores, Rafael Enrique Molina, Oscar Armando Cartagena Martínez y Jorge Eduardo Hernández Valencia, asimismo se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy*.- No se ha hecho presente a esta hora la Concejal* ***MARLENE ORQUÍDEA HERNÁNDEZ DE ESTRADA*** *(Sexta Regidora Propietaria), por causas que se desconocen, por tal razón de conformidad al Artículo 41 inciso ultimo del Código Municipal, el Concejo Municipal de forma unánime Acuerdan sustituirla con voz y voto para la deliberación de los acuerdos y puntos a tomar en la presente sesión por el Segundo Regidor Suplente* ***RAFAEL ENRIQUE MOLINA****, y en el caso que la Regidora Propietaria se hiciere presente a la reunión, solamente ingresara con voz y no con voto; por haber sido sustituida al inicio de la presente.-* Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal ***DECLARA ABIERTA***

***ACUERDO NÚMERO SIETE.-*** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal Vigente; y ***CONSIDERANDO:*** ***I)*** Que esta Municipalidad de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Artículo 2 Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 1 y 65 de la Constitución de la Republica, el Estado Salvadoreño está obligado a asegurar la salud de toda persona que resida en el territorio, a proteger a la familia como base de la sociedad y que la salud de los habitantes de la Republica constituye un bien público, por lo que el Estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento.- ***III)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 Numeral 5 del Código Municipal, compete a los Municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.- ***IV)*** Que mediante Decreto Legislativo Nº 771, de fecha 23 de Junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 143, Tomo 392, de fecha 29 de Julio del mismo año, se emitió la Ley para El Control del Tabaco, que en su Artículo 1 menciona que la Ley “tiene por objeto establecer normas que regulen la promoción, publicidad, patrocinio, comercialización, consumo del tabaco y de sus productos, así como la reducción de la demanda y protección a las personas no fumadoras, a fin de proteger la salud de la persona humana, de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicos del consumo del tabaco y exposición al humo del mismo”; y en su Artículo 2 se establece que el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá requerir apoyo a otras instituciones tales como las Municipalidades, para así darle cumplimiento uniforme e intersectorial a la Ley; que además dicha Ley cuenta con su respectivo Reglamento, publicado en el Diario Oficial número 101, Tomo 407, de fecha 5 de Junio del mismo 2015, en la cual en su Artículo 30 establece las funciones de las Direcciones Regionales.- ***V)*** Que mediante Decreto Legislativo Nº 662, de fecha 24 de Abril de 2014, publicado en el Diario Oficial Nº 76, Tomo 403, del 29 de ese mismo mes y año, se ratificó por parte de nuestro país el denominado Convenio Marco de la OMS para el Control del Tacaco; que en su Artículo 3 se establece como objetivo “proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y de la exposición al humo de tabaco proporcionando un marco para las medidas de control del tabaco que habrán de aplicar las partes a nivel nacional, regional e internacional a fin de reducir de manera continua y sustancial la prevalencia del consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco”.- ***VI)*** Que es necesario un esfuerzo interinstitucional coordinado, para la elaboración de estrategias integrales de implementación permanente que permita promover y fomentar el control del tabaco, sus derivados y la exposición al humo del mismo.-***VII)*** Que en virtud de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de coordinación y cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Fondo Solidario para la Salud y esta Municipalidad de El Congo, para que conjuntamente se efectúen actividades relacionadas al control del tabaco y sus derivados en el Municipio.-***VIII)******POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE*:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 11 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47 y 48 del Código Municipal, por unanimidad ***ACUERDA:* *1.-* *AUTORIZAR*** la celebración del: ***“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SUS DERIVADOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO”.-* *2.-* *AUTORIZAR*** al señor Alcalde Municipal ***EDUARDO ERNESTO LARA MATAS*,** para que en nombre y representación del Municipio y de este Concejo, firme el: ***“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL CONTROL DEL TABACO Y SUS DERIVADOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, A TRAVES DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO”.*** Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-